Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

V°B°
Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:19:55 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:59:24 -05:00

Lima, 19 AGO. 2020.

VISTOS:

V°B°
Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:36:06 -05:00

El Memorando N° 001158-2020-INABIF/UA de fecha 17 de agosto del 2020, de la Unidad de Administración; Nota N° 001150-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 17 de agosto del 2020, de la Sub Unidad de Logística; Informe N° 000076-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha 17 de agosto del 2020, de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Nota N° 000080-2020-INABIF/UA-SUL-I de fecha 07 de agosto del 2020, de la Sub Unidad de Logistica - Infraestructura; Informe N° 000036-2020-INABIF/UA-SUL-I-ECB de fecha 14 de agosto del 2020, de la Sub Unidad de Logística Infraestructura; y, el Informe Nº 000422-2020/INABIF.UAJ de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

V°B°
Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:46:32 -05:00

Que, mediante, Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, se determina la paralización de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 12 AÑOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL SAN ANTONIO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional e inmovilización social obligatoria, desde el 16 de marzo del 2020;

Que, mediante, el Decreto Supremo N° 80-2020-PCM de fecha 3 de mayo del 2020, se aprueba la reanudación de las actividades de la Fase 1, en los que se contempla en el sector construcción a los proyectos inmobiliarios priorizados a través de la autorización sectorial por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, se emite el Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, con fecha 19 de mayo de 2020, se emite la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, sobre los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto legislativo N° 1486;

Que, con fecha 4 de junio de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:20:10 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:59:31 -05:00

Lima, 19 AGO. 2020.

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:36:15 -05:00

Que, con fecha 19 de junio de 2020, mediante Carta N° 103-2020, el Ejecutor de obra, presenta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, de acuerdo a los documentos requeridos mediante la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, incluido su Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19;

Que, con fecha 27 de junio de 2020, mediante Carta N° 108-2020, el Ejecutor de obra presenta la subsanación de la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo;

Que, con fecha 5 de julio de 2020, mediante Carta 184-2020-INABIF/UA-SUL, se notifica la emisión de la Resolución de la Unidad de Administración N° 100, donde se aprueba en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo de obra, por 171 días calendarios;

Que, con fecha 4 de agosto de 2020, mediante Carta N° 135-2020, el Ejecutor de obra presenta su cuantificación de costos en virtud al 7.4.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD;

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:46:38 -05:00

Que, mediante, Informe N° 000036-2020-INABIF/UA-SUL-I-ECB de fecha 14 de agosto del 2020, el Ing. Edward Cueva Bustos, personal técnico del Área de Infraestructura, ha realizado el análisis correspondiente y ha dado a conocer su pronunciamiento respecto a dicha solicitud, efectuado concluye y recomienda lo siguiente: 1) "Conforme al análisis y resumen realizado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del presente Informe, se recomienda reconocer en discrepancia los gastos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", el monto de S/ 31,493.70 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 70/100 soles) incluido IGV, sin ser necesario suscribir algún acuerdo o adenda, para cuyo caso, se deberá incluir de manera precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y fundamentos expuestos en el presente informe, en la notificación que se traslade al Contratista; 2) "Se recomienda que para proceder con el pago de los gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", se deberá hacer de acuerdo al desagregado señalado en el numeral 3.4., del presente informe, sin embargo, también tendrá que estar sujeto a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, del artículo 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las que se podrían considerar como valorizaciones mensuales sustentadas mediante comprobantes, boletas o facturas en donde lo amerite.";

Que, mediante, Nota N° 000080-2020-INABIF/UA-SUL-I de fecha 7 de agosto del 2020, el Área de Infraestructura en consideración a los fundamentos del Informe N° 000036-2020-INABIF/UA-SUL-I-ECB,

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:20:24 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **152**

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:59:40 -05:00

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:36:22 -05:00

recomienda lo siguiente: 1) "(…) se recomienda reconocer en discrepancia los gastos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", el monto de S/ 31,493.70 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 70/100 soles), sin ser necesario suscribir algún acuerdo o adenda, para cuyo caso, se deberá incluir de manera precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y fundamentos expuestos en el presente informe, en la notificación que se traslade al Contratista; 2) "(…) También se recomienda que para proceder con el pago de los gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", se deberá hacer de acuerdo al desagregado señalado en el numeral 3.4., del informe de la referencia (a), también tendrá que estar sujeto a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, del artículo 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las que se podrían considerar como valorizaciones mensuales sustentadas mediante comprobantes de pago, tales como boletas de venta o facturas en donde lo amerite.";

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:46:44 -05:00

Que, mediante, Informe N° 000076-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha 17 de agosto del 2020, la Unidad Ejecutora de Inversiones en atención a lo señalado por el área de infraestructura concluye y recomienda lo siguiente: 1) "reconocer en discrepancia los gastos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", el monto de S/ 31,493.70 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 70/100 soles) incluido IGV, sin ser necesario suscribir algún acuerdo o adenda, para cuyo caso se deberá incluir de manera precisa, los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y los fundamentos expuestos en el presente informe, en la notificación que se traslade al Contratista."; y 2) "(…) para proceder con el pago de los gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", se deberá tener en cuenta el desagregado señalado en el numeral 3.4., del presente informe, sin embargo, también tendrá que estar sujeto a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, del artículo 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las que se podrían considerar como valorizaciones mensuales sustentadas mediante comprobantes, boletas o facturas en donde lo amerite;

Que, mediante, Nota N° 001150-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 17 de agosto del 2020, la Sub Unidad de Logística, estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe N° 000076-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP, Nota N° 000080-2020-INABIF/UA-SUL-I e Informe N° 000036-2020-INABIF/UA-SUL-I-ECB, recomienda reconocer los Gastos Generales y Costos por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control Covid-19, en los montos señalados por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

V°B°
Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:20:37 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:59:50 -05:00

Lima, 19 AGO. 2020.

V°B°
Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:36:33 -05:00

Que, mediante, Memorando N° 001158-2020-INABIF/UA de fecha 17 de agosto del 2020 la Unidad de administración ha precisado que "(…) la Sub Unidad de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones y área técnica en infraestructura, a través de la ejecutora de inversiones, determina respecto de la solicitud que corresponde reconocer en discrepancia los gastos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19, al contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", por la suma de S/ 31,493.70 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 70/100 soles) incluido IGV (…)";

Que, con la emisión del Decreto Legislativo N° 1486 se establecen disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, ello con la finalidad de reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública;

V°B°
Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:46:53 -05:00

Que, en dicho sentido a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD se establecen alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486, estipulándose en el Segundo párrafo, numeral 6.2 que la "Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes considerara: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la removilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional";

Que, con fecha 19 de junio de 2020, mediante Carta N° 103-2020, el Ejecutor de obra, presenta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, de acuerdo a los documentos requeridos mediante la

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:20:50 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **152**

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:00:03 -05:00

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:36:42 -05:00

segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, incluido su Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19;

Que, con fecha 05 de julio del 2020, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 100, se aprueba en parte, la solicitud de ampliación excepcional de plazo, por 171 días calendarios;

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Carta N° 135-2020, el Ejecutor de obra presenta su cuantificación de costos en virtud al 7.4.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD;

Que, en el numeral "7.5 DISPOSICIONES SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE CONCEPTOS QUE IMPLIQUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES", punto numeral 7.5.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, dice:

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:47:05 -05:00

"7.5.1. Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato." (el subrayado y resaltado es agregado);

Que, al respecto, en el presente caso en particular corresponde a la Sub Unidad de Logística, en su calidad de órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal según las definiciones previstas en la normativa de contrataciones y en el presente caso, en particular, en la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, en tal sentido el numeral 7.3.1 de la mencionada Directiva, prescribe que: "El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, lo cual motivara que se emitiera la Resolución de la Unidad de Administración N° 100, que aprueba en parte, la solicitud de ampliación excepcional de plazo, por 171 días calendarios y en virtud a ella, el Ejecutor de Obra "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", en cumplimiento al numeral 7.4.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, presenta la Carta N° 135-2020,

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:21:05 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:00:18 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:36:49 -05:00

dentro del plazo de ley, como cuantificación de costos, el mismo que está concordado con la Carta N° 103-2020, presentado en la solicitud de ampliación excepcional de plazo, teniendo como adjunto el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, registrado en el SIS-COVID; asimismo, presenta mayores costos que podrían no estar vinculados a dicho trámite, tales como mayores costos directos por el periodo de paralización de obra, gastos generales variables cuantificados en base a la cantidad de días ampliados y costos por la adecuación de ambientes en obra como parte de las medidas contra el COVID-19;

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:47:16 -05:00

Que, en este contexto, se emitió el Informe N° 000036-2020-INABIF/UA-SUL-I-ECB, la Nota N° 000080-2020-INABIF/UA-SUL-I así como el Informe N° 000076-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP a través de los cuales por los fundamentos que se detallan en los mismos se recomienda; reconocer en discrepancia los gastos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", el monto de S/ 31,493.70 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 70/100 soles) incluido IGV, sin ser necesario suscribir algún acuerdo o adenda, para cuyo caso, se deberá incluir de manera precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y fundamentos expuestos en los mencionados informes, en la notificación que se traslade al Contratista; asimismo se recomienda que, para proceder con el pago de los gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", se deberá hacer de acuerdo al desagregado señalado en el numeral 3.4., del Informe N° 000036-2020-INABIF/UA-SUL-I-ECB; sin embargo, también tendrá que estar sujeto a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, del artículo 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las que se podrían considerar como valorizaciones mensuales sustentadas mediante comprobantes, boletas o facturas en cuanto lo amerite;

Que, los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del Informe N° N° 000076-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha de fecha 17 de agosto del 2020, establecen lo siguiente:

"(…)

3.1 CUANTIFICACIÓN DE COSTOS DIRECTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

3.1.1. ESTIMACIÓN DE NUEVOS COSTOS UNITARIOS

De acuerdo al numeral 7.5.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, dice:

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

V°B°
Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:21:18 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:00:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:37:13 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:47:26 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

"Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato."

Ahora, según la cuantificación de costos recibida por el Ejecutor de obra, en el numeral I., de la página 11, presentada mediante la Carta N° 135-2020, que dice:

"*Son los costos que representan el incremento en el precio de las partidas por la disminución del rendimiento y el incremento en el plazo de ejecución. La metodología se describe en el Anexo 1 y la estructura de costos en el Anexo 2, obteniéndose el siguiente resumen:*" (sic)

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRATO (S/IGV)	PRESUPUESTO		NUEVO PRESUPUESTO	INCREMENTO DE COSTOS (CI)
		EJECUTADO (CE)	POR EJECUTAR (CSE)	POR EJECUTAR (CNS)	
A: **ESPECIALIDADES**					
1 ESTRUCTURAS	4,285,314.74	2,034,618.53	2,250,696.21	2,497,805.19	247,108.98
2 ARQUITECTURA	2,614,189.01	123,741.08	2,490,447.95	2,825,724.80	335,276.85
3 INSTALACIONES SANITARIAS	498,206.00	59,763.22	438,442.77	507,415.43	68,972.66
4 INSTALACIONES ELECTRICAS	670,574.62	17,686.26	652,888.36	715,721.63	62,833.27
COSTO DIRECTO	8,068,284.37	2,235,809.09	5,832,475.29	6,546,667.05	714,191.76

En ese sentido, según el numeral 1, del Anexo 1, presentado por el Ejecutor de obra mediante la Carta N° 135-2020, dice:

"***1.- METODOLOGÍA*** *EL PRESENTE METODO DE CALCULO, TIENE COMO SUSTENTO LA DISMINUCIÓN DEL JORNAL DE TRABAJO DIARIO, DE 8 HORAS A 6.35 HORAS (Resolución N° 100 de fecha 05/07/2020 Aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo). AL DISMINUIR EL JORNAL DE TRABAJO HACE QUE LOS RENDIMIENTOS DISMUYAN Y LA DURACIÓN DE LA PARTIDA SE INCREMENTE, LO QUE GENERA QUE EL PRECIO UNITARIO AUMENTE POR EMPLEAR UNA MAYOR CANTIDAD DE MANO DE OBRA A LA QUE SE TENIA PROGRAMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA INICIALMENTE*."

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:21:32 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:00:43 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:37:29 -05:00

De acuerdo a lo presentado, se puede revisar que el Ejecutor de obra, basado en la **estimación** efectuada en la Resolución de Administración N° 100, que aprueba la ampliación excepcional de plazo, genera una disminución proporcional mediante regla de tres simple, sobre magnitudes directamente proporcionales, sobre el rendimiento de cada una de las partidas, generando una modificación en el cálculo de la cantidad de aporte unitario de cada obrero sobre la partida, provocando de este modo un aumento en el costo de mano de obra, maquinarias, equipos y herramientas de acuerdo a la planilla presentada y el análisis de costos unitarios (Anexo 2).

Sin embargo, dicha forma de cálculo estaría vulnerando el principio de equidad, del literal i), artículo 2 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, que dice:

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:47:35 -05:00

"i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general."

Puesto que, no resultaría proporcional asumir la totalidad de las estimaciones realizadas para calcular el tiempo de ampliación de plazo otorgado, más aún, cuando el Ejecutor de obra reinició la ejecución de la obra desde el 20 de julio del 2020, cuando pudo haber realizado la estimación basada en datos de campo, de manera fehaciente; sobre todo debido a que, en este momento en el que se puede observar de forma evidente que no han sucedido todas las estimaciones, tales como, el "tiempo muerto" por los lentes de protección, de acuerdo al cuadro mostrado en la página 10, del RUA 100, que dice:

Descripción	Tiempo muerto (horas)
Cambio de mascarilla	0.4
Lavado de manos	0.4
Lentes de protección	0.2
Distanciamiento	0.25
Falta de personal por restricción de transporte o personal con síntomas de COVID-19	0.4
Total :	**1.65 horas**

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:21:45 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:00:57 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:37:48 -05:00

Puesto que, de acuerdo con la visita en campo realizada el día 31 de julio del 2020, se pudo verificar que, el personal obrero no utilizaba los lentes de protección contra el COVID-19, por lo tanto, no se debió considerar este tiempo muerto, sobre un implemento no aplicado en obra.

Debido a lo señalado, se puede determinar que el Ejecutor de obra, no ha basado sus estimaciones en las condiciones reales de la ejecución de las partidas, por lo que no resultaría proporcional aceptar dichos costos unitarios, no obstante, el Ejecutor de obra podrá solicitar posteriormente la revisión de dichos costos, en virtud al numeral 7.5.3. y al segundo párrafo del numeral 6.4. de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD.

3.2 CUANTIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:47:46 -05:00

Se puede verificar que, el Ejecutor de obra no ha realizado la solicitud explicita de los gastos generales por la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, sin embargo, se considera indispensable su implementación, debido a los dispositivos legales de obligatorio cumplimiento tales como la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA.

Debido a ello, se realiza la revisión respectiva, del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, presentado por el Ejecutor de Obra, mediante Carta N° 103-2020, contrastado con las Resoluciones Ministeriales mencionadas, a fin de determinar los gastos generales que podrán ser reconocidos, debido a que serían lo mínimo necesario para la prevención y control del COVID-19, con respecto a los gastos en exceso, que no estén avalados por dichas Resoluciones Ministeriales, podrán ser implementados a cuenta del Contratista.

También, se tomará en cuenta los comprobantes presentados por el Ejecutor de Obra mediante la Carta N° 135-2020, en contraste con los precios de mercado, las que prevalecerán en los casos donde exista una diferencia sustancial que podría afectar el interés general del Estado.

3.2.1 **Mascarilla**

Según la R.M. N° 448-2020-MINSA, para el personal con riesgo de exposición bajo corresponde utilizar mascarilla comunitaria como mínimo. Se emplea cotización realizada en páginas web.

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:21:59 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:01:19 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:38:00 -05:00

3.2.2 **Alcohol Medicinal**

Se puede optar por utilizar alcohol de 96° y diluirlo hasta obtener alcohol medicinal de 70° que, por sus características, únicamente se considera su utilización para desinfección de ropa al ingreso. Se utiliza como referencia de precio una boleta de venta electrónica.

3.2.3 **Lejía Desinfectante**

Resultaría poco práctico, su utilización para desinfección de ambientes, vehículos y herramientas, debido a su impacto en el medio ambiente y sus características oxidantes, decolorantes e irritantes, por lo que se considera su utilización únicamente para desinfección de calzado al ingreso. Se utiliza precio propuesto del Ejecutor de obra mediante la factura E001-422.

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:47:55 -05:00

3.2.4 **Bandeja para desinfección de calzado**

Se considera la implementación de 2 bandejas al ingreso y el precio propuesto por el Ejecutor de obra mediante la factura E001-422.

3.2.5 **Guantes quirúrgicos**

Según la R.M. N° 448-2020-MINSA, para el personal con riesgo de exposición bajo, no es obligatorio utilizar este implemento.

3.2.6 **Paño cosido para limpieza**

Se considera el precio propuesto por el Ejecutor de obra mediante la factura FG03-1297.

3.2.7 **Pulverizador**

El Ejecutor señala la utilización de al menos 8 unidades de “pulverizador”, sin embargo, no existe dicho detalle en el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 y tampoco existe un detalle de sus características, debido a ello, no se tomará en cuenta.

3.2.8 **Ace**

No existe detalle sobre la forma de su utilización, debido a ello, no se tomará en cuenta.

3.2.9 **Pruebas rápidas para COVID-19**

Según el numeral 6, del 7.2.2.1. de la R.M. N° 448-2020-MINSA, y el informe del ing. Edward Cueva, en el cual señala que, la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para el personal con riesgo de exposición bajo, no es obligatorio, debido a ello, no se reconocerá este costo, pero a continuación se menciona que, podría presentarse casos debidamente justificados, por lo que, con la

autorización firmada por el Profesional de la salud, se aceptará el costo de pruebas serológicas durante la ejecución de la obra.

3.2.10 **Termómetro infrarrojo**

Se considerará la implementación de 2 termómetros infrarrojos, según el precio propuesto por el Ejecutor de obra, mediante la factura electrónica E001-241.

3.2.11 **Oxímetro**

Se considerará la implementación de 2 oxímetros, según la cotización de precio realizada en páginas web.

3.2.12 **Señalización**

Se acepta la cuantificación realizada por el Ejecutor de obra y el precio propuesto mediante la factura E001-463.

3.2.13 **Dispensador**

El Ejecutor señala la utilización de “dispensadores”, sin embargo, no existe dicho detalle en el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 y tampoco existe un detalle de sus características, debido a ello, no se reconocerá este costo.

3.2.14 **Papel toalla**

El Ejecutor de obra, adjunta un comprobante sobre el precio del papel toalla, sin embargo, no se tiene detalle alguno de sus características, para su adecuada cuantificación requerida por mes, por lo tanto, se propone una cuantificación distinta en base a un papel toalla de características definidas por una cotización realizada en páginas web.

3.2.15 **Jabón liquido**

Se acepta el precio propuesto por el Ejecutor de obra, además se toma en cuenta el rendimiento de acuerdo a las características del producto, de 250 pulsaciones por 400 ml y considerando un personal de 69 personas de acuerdo a la nómina detallada en su Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19.

3.2.16 **Careta facial transparente**

Según la R.M. N° 448-2020-MINSA, para el personal con riesgo de exposición bajo, no es obligatorio utilizar este implemento.

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:22:22 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **152**

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:01:50 -05:00

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:38:18 -05:00

3.2.17 **Profesional de la Salud**

Según el ANEXO 1, de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se define el profesional de salud, de acuerdo al tamaño de la empresa, en concordancia a la nómina detallada en el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, presentado por el Ejecutor de obra, se puede justificar incluir un(a) Licenciado(a) en Enfermería, con una participación mínima de 18 horas semanales.

Será responsabilidad de la Supervisión, verificar que el Licenciado en Enfermería cumpla con el perfil profesional adecuado para cumplir con esta labor y el tiempo de participación indicado.

3.2.18 **Alcohol gel**

Para su cuantificación se toma en cuenta el rendimiento de acuerdo a las características del producto, de 250 pulsaciones por 400 ml y considerando un personal de 69 personas de acuerdo a la nómina detallada en su Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19. Se realiza una cotización sobre su precio mediante páginas web.

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:48:13 -05:00

3.2.19 **Guantes de nitrilo – Trajes protectores tipo tyvek – Gorro quirúrgico**

Según la R.M. N° 448-2020-MINSA, para el personal con riesgo de exposición bajo, no es obligatorio utilizar estos implementos.

3.2.20 **Contenedor para desechos**

Se realiza una cotización sobre el precio mediante páginas web, también se estima su cuantificación de acuerdo a los frentes de trabajo.

3.2.21 **Lavaderos portátiles**

Se propone la construcción provisional, de acuerdo a ello se cuantifica su precio, considerando una cantidad sobre cada frente de trabajo y su cercanía para cada trabajador.

3.2.22 **Mochila fumigadora**

El Ejecutor de obra, no adjunta ninguna cotización como sustento del precio considerado, tampoco justifica las características elegidas.

Con el objeto de tener un precio con sustento, se realizó una cotización a través de páginas web, asimismo, con fines de eficiencia en el gasto se consideró una capacidad del insumo de 16 litros.

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:22:35 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:02:46 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:38:27 -05:00

3.2.23 **Señalización**

Se aceptará la cuantificación y el precio propuesto por el Ejecutor de obra.

3.2.24 **Amonio cuaternario de quinta generación**

Como reemplazo de la utilización de la Lejía, se determina la conveniencia sobre el uso del desinfectante Amonio cuaternario de quinta generación en ambientes, vehículos y herramientas, debido a su efectividad, leve impacto en el ambiente y precio económico, por lo que, se realiza una cotización sobre su precio mediante páginas web.

(…)

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:48:21 -05:00

3.4. RESUMEN DE GASTOS GENERALES RECONOCIDOS

Se consideró la cantidad de meses, basado en la fecha de reinicio de obra desde el 20 de julio del 2020, hasta la fecha de finalización vigente al 11 de marzo del 2021, teniendo un total de 7.83 meses.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	**GASTOS GENERALES POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**					
1.1.	**GASTOS GENERALES FIJOS**					**5,316.09**
1.1.1	Termómetro digital Infrarojo	UND	2	1	105.93	211.86
1.1.2	Oximetro	UND	2	1	42.37	84.74
1.1.3	Pruebas Rápidas (Serológicas) de casos sospechosos justificados	UND	50	1	76.27	3,813.50
1.1.4	Implementación de la señalización para la prevención	UND	30	1	2.54	76.20
1.1.5	Tachos de basura	UND	6	1	10.93	65.58
1.1.6	Implementación de 05 lavabos	UND	5	1	195.91	979.55
1.1.7	Mochila Atomizadora de 16 litros (vida util 2 meses)	UND	1	1	84.66	84.66
1.2.	**GASTOS GENERALES VARIABLES**					**21,373.49**

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:22:47 -05:00

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

1.2.1.	**PERSONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19**					**14,094.00**
1.2.1.1.	Profesional de la salud (01 enfermera licenciada mínimo 18 horas semanales)	MES	1	7.83	1,800.00	14,094.00
1.2.2.	**INSUMOS**					**7,279.49**
1.2.2.1	Bandejas para desinfección de calzado (2 por mes, renovación cada 2 meses)	UND	1	7.83	12.71	99.52
1.2.2.2	Amonio Cuaternario de 5ta generación para desinfección de ambientes, vehículos y herramientas	LT	3	7.83	19.00	446.31
1.2.2.3	Jabón Líquido	LT	14.352	7.83	1.79	201.15
1.2.2.4	Papel Toalla (Rollo por 200 m)	Rollo	5.382	7.83	16.86	710.50
1.2.2.5	Lejía para desinfección de calzado	LT	5.2	7.83	2.42	98.53
	Alcohol Medicinal al 70° litro (30 litros x mes)	LT	17.94	7.83	5.87	824.56
	Alcohol Gel (30 litros x mes)	LT	5.741	7.83	13.99	628.88
1.2.2.8	Paño cosido para limpieza	UND	2	7.83	3.81	59.66
1.2.2.9	Mascarilla comunitaria (3 por persona) - 69 personas - (vida útil 2.6 meses)	UND	79.3104	7.83	6.78	4,210.38

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:02:37 -05:00

SUBTOTAL DE GASTOS GENERALES:		**26,689.58**
	IGV (18%):	4,804.12

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:38:44 -05:00

TOTAL DE GASTOS GENERALES POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19	**31,493.70**

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:48:32 -05:00

(…)"

Que, mediante, Nota N° 001150-2020-INABIF/UA-SUL, la Sub Unidad de Logística, estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe N° 000076-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP, Nota N° 000080-

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:23:10 -05:00

Lima, 19 AGO. 2020.

2020-INABIF/UA-SUL-I e Informe N° 000036-2020-INABIF/UA-SUL-I-ECB, recomienda reconocer los Gastos Generales y Costos por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control Covid-19, en los montos señalados por la Unidad Ejecutora de Inversiones. Cabe precisar que el sustento correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, recae en el área usuaria, el mismo que ha sido aprobado por la referida Sub Unidad de Logística;

Estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000422-2020-INABIF-UAJ de fecha 18 de agosto de 2020;

Con las visaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, La Unidad de Planeamiento y Presupuesto Sub Unidad de Logística; y,

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:02:23 -05:00

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial Nº 071-2020-MIMP;

Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:39:10 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER en discrepancia los gastos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", por el monto de S/ 31,493.70 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 70/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:48:42 -05:00

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística, la notificación de la presente Resolución al Contratista "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS".

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de ley establecido.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes, para los fines

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **152**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 19 AGO. 2020.

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 19:02:13 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOPEZ CHAHUAYO Henry Saul FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 18:39:23 -05:00

pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese;

V°B°
Firmado digitalmente por ARQUIÑEGO PAZ Rony Jesus FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2020 20:32:51 -05:00

Firmado digitalmente por CHANG SERRANO Javier Eduardo FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2020 20:49:02 -05:00

Firmado Digitalmente

JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Director II de la Unidad de Administración